



Asamblea General

PROVISIONAL

A/45/PV.79
11 de julio de 1991

ESPAÑOL

Cuadragésimo quinto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 79a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el viernes 28 de junio de 1991, a las 10.30 horas

Presidente:

Sr. PEERTHUM
(Vicepresidente)

(Mauricio)

- Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión [127] (continuación)
- Régimen de Pensiones de las Naciones Unidas: informe de la Quinta Comisión [128] (continuación)
- Aprobación del programa y organización de los trabajos: solicitud presentada por el Secretario General para la reapertura del tema 131 del programa [8] (continuación)
- Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica: Carta del Secretario General [34] (continuación)
- Programa de trabajo

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

TEMAS 127 Y 128 DEL PROGRAMA (continuación)

REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA QUINTA COMISION
(A/45/1031)

REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA QUINTA COMISION
(A/45/1031)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea examinará ahora el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 127 del programa, titulado "Régimen Común de las Naciones Unidas" y el tema 128, titulado "Régimen de pensiones de las Naciones Unidas", que figura en el documento A/45/1031.

Pido al Sr. Shamel Elsayed Nasser, de Egipto, Relator de la Quinta Comisión, que tenga a bien presentar el informe de la Quinta Comisión.

Sr. NASSER (Egipto), Relator de la Quinta Comisión (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar una vez más a la Asamblea General el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 127 del programa, titulado "Régimen Común de las Naciones Unidas" y el tema 128, titulado "Régimen de pensiones de las Naciones Unidas", que figura en el documento A/45/1031.

Como se indica en el párrafo 2 del informe, la Quinta la Comisión siguió examinando los temas en sus sesiones 63a. y 64a. los días 26 y 27 de junio de 1991 y, como se menciona en el párrafo 4 del informe, en la 64a. sesión el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución, revisado verbalmente, que figura en el párrafo 7 del informe que está ante la Asamblea.

Al presentar el proyecto de resolución, el Presidente de la Quinta Comisión señaló que la Comisión era plenamente consciente de la preocupación causada por la situación de las pensiones del personal en Ginebra y que por ese motivo la Asamblea General había encargado un estudio al respecto a la

Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Recordó que la Comisión había considerado que una solución unilateral no daría respuesta a esas preocupaciones y que había solicitado que no se tomaran medidas unilaterales y se evitara la aplicación de dichas medidas si ello se hubiera contemplado. Agregó que la Comisión creía firmemente en el mantenimiento del régimen común de las Naciones Unidas y en que la solución debería encontrarse dentro del marco del mantenimiento del régimen común de las Naciones Unidas.

El proyecto de resolución contiene ocho párrafos en el preámbulo y siete párrafos en la parte dispositiva. En los primeros tres párrafos del preámbulo, la Asamblea recuerda la función central de la CAPI en la reglamentación de las condiciones de servicio del personal.

En el cuarto párrafo del preámbulo, la Asamblea recuerda que la Comisión había solicitado con anterioridad que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estudiara la propuesta de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

En el quinto párrafo del preámbulo, se señala que en la resolución 45/242, el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas había dado prioridad a la formulación de un criterio a largo plazo para la determinación de la pensión inicial en moneda nacional.

En el sexto párrafo del preámbulo se expresa preocupación por las consecuencias que podría tener para el régimen común y para el régimen de pensiones de las Naciones Unidas la decisión adoptada por la Conferencia Internacional de Trabajo en su 78a. reunión de dar curso a su propuesta de establecer un fondo voluntario de ahorro para pensiones.

El último párrafo del preámbulo tiene en cuenta las declaraciones formuladas en la 63a. sesión de la Quinta Comisión.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea expresa profundo pesar y preocupación por las decisiones que han adoptado unilateralmente la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sin tener debidamente en cuenta las obligaciones que les incumben en el régimen común.

En el párrafo 2 la Asamblea reafirma que las condiciones de servicio de los funcionarios deben ser fijadas de conformidad con principios que apunten al establecimiento de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal. En el párrafo 3 se recalca la obligación que tienen todas las organizaciones del régimen común de consultar y cooperar plenamente con la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en las cuestiones relacionadas con las condiciones de servicio y con las pensiones.

En el párrafo 4 se pide a la CAPI y al Comité Mixto que examinen las consecuencias de las decisiones adoptadas por la UIT y la OIT y presenten un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

El párrafo 5 reitera la petición de que se considere este asunto como cuestión de la mayor prioridad.

En el párrafo 6, la Asamblea reitera su llamamiento a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para que se abstengan de tratar de establecer, en sus reglamentos del personal o por otros medios, derechos y prestaciones adicionales para sus funcionarios, ya que ello redundaría en detrimento del régimen común con arreglo al cual todos los funcionarios deben ser objeto de igual tratamiento cualquiera que sean las organizaciones que los empleen.

El párrafo 7 pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, inste a todos los jefes ejecutivos a que cooperen plenamente con la CAPI en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al artículo 1 de su estatuto.

El proyecto de resolución, revisado verbalmente, fue aprobado por la Quinta Comisión sin someterlo a votación.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no hay ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no discutir el informe que ha presentado hoy la Quinta Comisión.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por lo tanto, las declaraciones se han de limitar a las explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones respecto de las recomendaciones de la Quinta Comisión han sido expresadas en la Comisión y están reflejadas en las actas oficiales pertinentes.

Me permito recordar a los miembros que en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General resolvió que:

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Me permito recordarles que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y deben hacerlas desde sus asientos.

Antes de pasar a tomar una decisión sobre la recomendación que figura en el informe de la Quinta Comisión, deseo señalarles que vamos a proceder de la misma forma en que se hizo en la Quinta Comisión.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Quinta Comisión que figura en el párrafo 7 de su informe (A/45/1031). El proyecto de resolución titulado "Régimen común de las Naciones Unidas y régimen de pensiones de las Naciones Unidas" lo aprobó la Quinta Comisión sin votación.

¿Puede considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 45/268).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado así nuestro examen de los temas 127 y 128 del programa.

TEMA 8 DEL PROGRAMA (continuación)

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS; SOLICITUD PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL PARA LA REAPERTURA DEL TEMA 131 DEL PROGRAMA (A/45/1030)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quiero traer a la atención de los miembros una nota del Secretario General, que figura en el documento A/45/1030, solicitando reabrir el tema 131, titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola", a fin de que la Asamblea General pueda examinar las propuestas de financiación presentadas por el Secretario General para que la UNAVEM II pueda cumplir con su nuevo mandato. A la luz de esta solicitud, ¿puedo entender que la Asamblea decide reabrir el examen del tema 131 del programa?

No veo ninguna objeción.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Recordarán que, en su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea

asignó este tema a la Quinta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea asignar de nuevo este tema a la Quinta Comisión?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se informará al Presidente de la Quinta Comisión de la decisión que acabamos de tomar en lo relativo a la Quinta Comisión.

TEMA 34 DEL PROGRAMA (continuación)

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA: CARTA DEL SECRETARIO GENERAL (A/45/1029)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea reanudará ahora su examen del tema 34 del programa, titulado "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica". En relación con este tema, la Asamblea tiene ante sí una carta del Secretario General, publicada como documento A/45/1029, que propone aplazar hasta una fecha posterior, antes de la clausura del cuadragésimo quinto período de sesiones, la presentación del informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 44/244 de 17 de septiembre de 1990, y solicita el acuerdo de la Asamblea con el aplazamiento propuesto.

¿Puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo con el aplazamiento propuesto?

No veo objeción.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así la fase actual de nuestro examen del tema 34 del programa.

PROGRAMA DE TRABAJO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo comunicarles que la próxima sesión plenaria de la Asamblea General se anunciará en el Diario.

Se levanta la sesión a las 11.05 horas.